

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Abril, veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: DIANA YAMILE CARVAJAL MONROY
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00043-00
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observó en el cuaderno número 2- medidas previas, que el oficio Nª 163 del 02 de marzo de 2020, elaborado para el Banco Agrario de Colombia de Rovira Tolima, comunicando la medida solicitada por el apoderado de la parte demandante, fue retirado el 13 de marzo de 2020, sin embargo, a la fecha no se avizora entrega o trámite alguno por la parte demandante, medida cautelar previa pendiente de concretar o consumir.

Igualmente se avizora a la fecha, que no se ha adelantado los trámites tendientes a llevar a cabo la notificación por aviso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva aportar al proceso de la referencia, copia del oficio con recibido de la entidad o respuesta de esta, igualmente que disponga los tramites tendientes a consumir la notificación por aviso.
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRO OSPINA RIOS*
Juez

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.